

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

*Aranzazu Caldas, uno (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).*

**PROCESO:** Sucesión Intestada.  
**CAUSANTE:** Esther Ospina de Botero  
**INTERESADO:** Duván Botero Ospina y otros.  
**RADICADO:** 170504089001-2020-00089-00  
**ASUNTO:** Reconocimiento interesado por subrogación

A través de Apoderada judicial el señor **DARIO GAVIRIA LARREA**, con cédula Nro. 15.481.938, presentó al Despacho solicitud de reconocimiento como **INTERESADO** en su condición de **SUBROGATARIO** de las acciones y derechos herenciales que les correspondan o puedan corresponderles a los señores: Luis Enrique, Dariel, Duván, Juvenal, Germán, Lázaro y Oscar Botero Ospina, Rubelia Botero de Aristizábal y Alba Lucía Botero de López, en la presente sucesión, por compra que hiciera mediante la escrituras públicas Nros: 1264, del 06 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Quinta de Manizales Caldas y al Nro 272 del 12 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu caldas y respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 118-10323.

Pide en razón de lo anterior, se le reconozca personería para actuar, anexando

- Poder conferido por el señor: **DARIO GAVIRIA LARREA**,
- Fotocopia de sus cédula y tarjeta profesional,
- Existencia y representación legal dela Sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS**.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del subrogatario.
- Copia de la matrícula inmobiliaria Nro 118-10323.

**CONSIDERACIONES:**

*El Artículo 491 Nral. 3º del C. General del Proceso, dice:*

*"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero o legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad..."*

*Y el numeral 5 del mismo artículo:*

*"El adquirente de todos o parte de los derechos de un asignatario podrán pedir dentro de la oportunidad indicada en el numeral 3º, que se le reconozca como cesionaria, para lo cual, a la solicitud acompañará la prueba de su calidad."*

Adicionalmente, fueron aportadas a la petición copia de las escrituras públicas de compraventa de derechos y acciones en las cuales figuran como vendedores los Sres: Luis Enrique, Dariel, Duván, Juvenal, Germán, Lázaro y Oscar Botero Ospina, Rubelia Botero de Aristizábal y Alba Lucía Botero de López: Al respecto: Escritura Pública Nro: 1264, del 06 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Quinta de Manizales Caldas y la Escritura Pública Nro 272 del 12 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu caldas y respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 118-10323, y como comprador el Sr. DARIO GAVIRIA LARREA, acto mediante el cual se transfirieron la cuota parte del 9.83% del terreno denominado "La María", ubicado en la vereda la Guaira de ésta jurisdicción. de los derechos y acciones a título HEREDENCIAL, que les corresponderían o pudieran corresponderles a los vendedores dentro del presente proceso liquidatario; en razón de lo anterior el Juzgado procederá a reconocer al señor GAVIRIA LARREA, como subrogatario de dichos derechos herenciales, por encontrarse ajustada a derecho dicha solicitud.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS,

### **RESUELVE:**

**Primero:** ORDENASE tener dentro de la presente sucesión Intestada de la causante ESTHER OSPINA DE BOTERO, como INTERESADO en su condición de SUBROGATARIO de las acciones y derechos herenciales que les correspondan o puedan corresponderles a los señores: Luis Enrique, Dariel, Duván, Juvenal, Germán, Lázaro y Oscar Botero Ospina, Rubelia Botero de Aristizábal y Alba Lucía Botero de López, en la presente sucesión, por compra que hiciera mediante la escrituras públicas Nros: 1264, del 06 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Quinta de Manizales Caldas y al Nro 272 del 12 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Única de

Aránzazu, sobre la cuota parte del 9.83% del terreno denominado "La María", ubicado en la vereda la Guaira de ésta jurisdicción, con folio de matrícula inmobiliaria Nro 118-10323.-

Segundo: A la Dra. MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS, abogada titulada, portador de la T. P. Nro. 287.777 del C. S. J., y C. C. 42.011.709, se le reconoce personería para actuar, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



RODRÍGO ALVAREZ ARAGÓN.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARANZAZU CALDAS  
NOTIFICACION

EN ESTADO NRO. 020 DE LA FECHA NOTIFICO EL  
AUTO ANTERIOR

Aránzazu Caldas 02 de marzo de 2021.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES  
SECRETARIO

